

#### **DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN**

## JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, quince de enero de dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
Demandante	YESICA ALEJANDRA CASTRO
	VIANA
Demandado	GONZAO DE JESUS BURITICA
	OSORIO
Radicado	05001-31-10-011-2020-00268-00
Instancia	Primera
Decisión	ACEPTA RENUNCIA PODER

Mediante memorial presentado a través del correo electrónico del despacho y suscrito por el demandado **GONZALO DE JESUS BURITICA OSORIO** y su representante judicial doctora **ALBA MIRYAM GARCIA GIRALDO** en el cual dan por terminado el contrato de prestación de servicios, suscrito entre ambos, dentro del proceso de le referencia , asume el juzgado una terminación del poder, en los términos del artículo 76 del CGP

A sí las cosas, se le significa a la abogada ALBA MIRYAM GARCIA GIRALDO, que toda vez que su poderdante GONZALO DE JESUS BURITICA OSORIO, suscribe el aludido escrito, se tendrá aceptada la renuncia al poder, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de envío del presente memorial vía correo

electrónico, es decir el 15 de enero de 2021, conforme lo establece el inciso 3 del art.76 CGP.

### **NOTIFIQUESE**

# MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS JUEZ

### Firmado Por:

# MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS JUEZ CIRCUITO JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

## 33be39b92f6d539c889365bb6d3f0dc0f44f52b77a915c8f72cb 5a569fb7cbce

Documento generado en 18/01/2021 07:19:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica